

15 MAR 2016



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

Guillermo Rodríguez Quijano
DIRECTOR (e)

Resolución Jefatural No. 058 -2016-AGN/J

Lima, 15 MAR 2016

VISTO, el Informe N° 055-2016-AGN/J-AI de fecha 29 de febrero del 2016 del encargado del Área de Informática, sobre aprobación del proyecto de Directiva para normar el uso del Sistema de Video Vigilancia CCTV Digital-IP del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, el Archivo General de la Nación es el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivos encargado de normar, administrar y velar por la defensa y conservación del Patrimonio Documental de la Nación.

Que, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad del Patrimonio Cultural de la Nación, es necesario establecer las disposiciones para el correcto uso del conjunto de utilidades integradas que forman parte del Sistema de Video Vigilancia CCTV Digital-IP, a fin que este se constituya en una herramienta de control eficiente y eficaz a cargo del Archivo General de la Nación, contribuyendo a la verificación de eventos relevantes y/o prevenir la ocurrencia de situaciones irregulares que atenten contra el Patrimonio Cultural de la Nación y comprometan la integridad y seguridad física de las personas e instalaciones de la Institución;

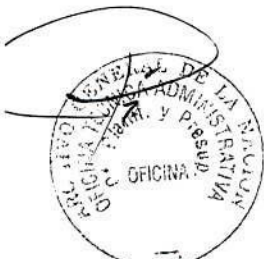
Que, el Sistema de Video Vigilancia CCTV-Digital IP, se implementa como una herramienta de vigilancia, identificación, observación y registro que en algunos casos también puede ser usado como una herramienta de productividad para la Institución;

Que, mediante Informe N° 055-2016-AGN/J-AI de fecha 29 de febrero del 2016 el encargado del Área de Informática, remite el proyecto de Directiva para normar el uso del Sistema de Video Vigilancia CCTV Digital-IP, el cual contempla las observaciones y recomendaciones realizadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto; así mismo, informa que el proyecto de Directiva ha sido elaborado por el Área de Informática conjuntamente con la Oficina de Abastecimiento;

Que, con Informe N° 036-2016-AGN/OTA-OPP de fecha 18 de febrero del 2016 el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sugiere considerar el esquema contenido en el informe en referencia;

Que, mediante Memorándum N° 067-2016-AGN/OTA-OA de fecha 02 de febrero del 2016 la Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento, remite el proyecto de Directiva el cual ha sido revisado y coordinado sobre el Plan de Contingencias para ser anexado al proyecto en referencia, sugiriendo se derive a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su revisión y posterior aprobación;

Que, con Memorándum N° 080-2016-AGN/OTA-OA de fecha 08 de febrero del 2016 la Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento, remite los proyectos



de formatos, para su revisión y posterior aprobación para el control de monitoreo de sistemas CCTV, respaldo de videos del Sistema CCTV y otros, elaborados por la Operadora de Monitoreo del Sistema de CCTV del Archivo General de la Nación, quien se encargará de realizar los reportes a la Oficina de Abastecimiento;

Que, mediante **Informe N° 038-2016-AGN/J-AI** de fecha 10 de febrero del 2016 el encargado del Área de Informática, informa al Jefe Institucional que la Oficina de Abastecimiento conjuntamente con el Área de Informática han elaborado el proyecto de Directiva para norma el uso del Sistema de Video Vigilancia CCTV Digital-IP del Archivo General de la Nación; así mismo, adjunta el proyecto de Directiva en referencia a fin de ser sometido a consideración para su aprobación; previa revisión y validación por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Con los visados de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Área de Informática y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-90-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la **Directiva N° 001-2016-AGN/J-AI** para normar el uso del Sistema de Video Vigilancia CCTV Digital-IP del Archivo General de la Nación, la misma que consta de diez (10) Capítulos y seis (6) Anexos y en catorce (14) folios que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que se publique, en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe) la presente Resolución y Directiva.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Área de Informática y Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Handwritten Signature]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA
Jefe Institucional

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

La Dirección de la Oficina de Administración Documentaria, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista Lima, 15 MAR 2016

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

[Handwritten Signature]
Guillermo Rodríguez Quispe
DIRECTOR (e)



DIRECTIVA N° 001-2016-AGN/J-AI

**PARA NORMAR EL USO DEL SISTEMA DE VIDEO
VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP DEL ARCHIVO GENERAL DE
LA NACIÓN**

DIRECTIVA PARA NORMAR EL USO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.

I. FINALIDAD

Contribuir a la verificación de eventos relevantes y/o prever la ocurrencia de situaciones irregulares que atenten contra la integridad y seguridad física de las personas, instalaciones y del Patrimonio Documental de la Nación.

II. OBJETIVOS

- Establecer procedimientos necesarios para el uso adecuado y oportuno del conjunto de utilidades integradas que forman parte del SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP.
- Asegurar que sea una herramienta de control eficiente y eficaz en los locales del AGN.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1129, regula el Sistema de Defensa Nacional.
- 3.2. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.3. Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG
- 3.4. Resolución Ministerial 197-93-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.
- 3.5. Resolución Jefatural N° 457-2000-AGN-J que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, modificado con Resolución Jefatural N° 082-2006-AGN-J.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para todas las unidades orgánicas del Archivo General de la Nación (AGN).

V. DISPOSICIONES GENERALES

El Sistema de Video Vigilancia CCTV Digital IP, se implementará como una herramienta de Vigilancia, Identificación, Observación, Registro, que en algunos casos también puede ser usado como una herramienta de Productividad para la Institución.

En las instalaciones del Archivo General de la Nación, existe la capacidad de un monitoreo permanente de las áreas de tránsito ubicadas prioritariamente en la zona de acceso a los repositorios de Archivos, las cuales fueron implementadas con un SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP con el objetivo de disuasión y prevención de actos no permitidos por las normativas, reglamentos, disposiciones y política interna vigente.

El sistema está constituido por 4 centros de visualización y grabación correspondiente a cada sede del AGN, los cuales podrán ser observados localmente y por medio de una red privada virtual (RPV) desde la Central de Monitoreo del AGN ubicada en la Sede de Palacio de Justicia, Jr. Manuel Cuadros s/n – Cercado de Lima, desde donde se tendrá la visualización y control de todas las cámaras instaladas, permitiendo observar las imágenes en tiempo real y la recuperación de videos grabados para la explotación de la información con fines de seguridad.

También tendrán acceso al sistema de visualización remota para el provecho de la información, el Jefe Institucional del AGN, el Administrador General, los Directores



Nacionales (visualización de las cámaras de las direcciones a su cargo), el encargado del Área de Informática (visualización de todas las cámaras de la entidad) y los funcionarios que por razones del servicio sean autorizados por la Alta Dirección.

VI. COMPONENTES DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP

- El SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP, está compuesto de la siguiente manera:

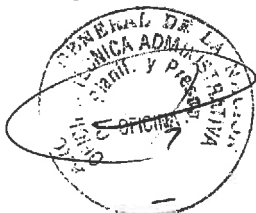
Sede	DVR	Canales		
		Total	Utilizados	Disponibles
Correo	CODVRA	32	26	6
Correo	CODVRB	32	26	6
Palacio de Justicia	PADVRA	32	13	19
Palacio de Justicia	PADV RB	32	26	6
Palacio de Justicia	PADV RC	32	20	12
Palacio de Justicia	PADV RD	32	22	10
Palacio de Justicia	PADV RE	32	24	8
Palacio de Justicia	PADV RF	32	28	4
Palacio de Justicia	PADV RG	32	27	5
HAWAI	HWDVRA	32	16	16
ENA	ENDVRA	32	11	21
Cantidad de canales en uso (cámaras)			239	

- Todas las cámaras de video se encuentran conectadas a través de cable UTP y conector video VALUM hacia un grabador DVR el cual posee un software que facilita al operador el manejo del sistema desde un mismo punto de control, permitiendo también la visualización remota por modem externo desde un web site, tal como se describe en las características técnicas y el diagrama de la central de monitoreo del sistema de video vigilancia CCTV digital-IP descritas en el Anexo N° 5 y Anexo N° 6 respectivamente, de la presente directiva.
- Cabe mencionar que los grabadores DVR están programados en modo grabación automático y continuo por sensor de movimiento (diurno-nocturno) los cuales tienen una capacidad que les permiten el almacenamiento de video digital por un tiempo mínimo ininterrumpido de setenta (70) días, el mismo que tiene que ser revisado, analizado y depurado por el OPERADOR DE LA CENTRAL DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP.

VII. DEFINICIONES OPERATIVAS

7.1. JEFE INSTITUCIONAL Y DIRECTORES DEL AGN

- Se les asignará el Nivel A de usuario a través de la Red WAN protegido con un código de acceso y clave (password), el cual permitirá visualizar las diferentes ambientes de las direcciones a su cargo, a fin de evaluar la situación de los locales y el flujo de atención para apoyar la gestión y la toma de decisiones.
- Las cámaras de las sedes del AGN estarán configuradas para el almacenamiento local como mínimo de SETENTA (70) días, periodo durante el cual se podrá rescatar información de utilidad en caso de situaciones inusuales, estadísticas de tránsito de personas, etc.
- Cuando se requiera información visual del registro de grabación deberá solicitarlo al OPERADOR DE LA CENTRAL DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP la ocurrencia ó situación a verificar.



7.2. PERSONAL DE VIGILANCIA

- Se les asignará el Nivel A de usuario a través de la Red WAN protegido con un código de acceso y clave (password), el cual permitirá visualizar los diferentes ambientes de la sede a la que pertenece, a fin de evaluar la situación de los locales y el flujo de atención para apoyar la gestión y la toma de decisiones.

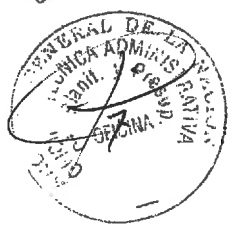
7.3. ENCARGADO DEL ÁREA DE INFORMÁTICA Y TÉCNICO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP

- Al encargado del Área de Informática se le asignará el Nivel C de usuario a través de la Red LAN protegido con un código de acceso y clave (password), el cual permitirá visualizar las diferentes cámaras del SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP, a fin de evaluar la situación de los locales para apoyar la gestión y la toma de decisiones.
- En los ambientes administrados por el Área de Informática se almacenarán los equipos de grabación DVR y solo el personal autorizado podrá acceder físicamente a estos.
- El encargado del Área de Informática designará al TÉCNICO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP, el cual tendrá las siguientes funciones:
 - Al técnico administrador se le asignará el Nivel C de usuario a través de la Red LAN protegido con un código de acceso y clave (password), el cual permitirá visualizar las diferentes cámaras del SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP, a fin de evaluar la situación de los locales y el flujo de atención para apoyar la gestión y la toma de decisiones.
 - Deberá verificar diariamente que los DVR y sus componentes instalados en cada sede del AGN se encuentren encendidos.
 - Deberá evitar que el compartimiento de comunicaciones donde se encuentren los componentes SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP sean utilizados para otros fines.
 - Deberá realizar la configuración de parámetros de los DVR así como asignar los permisos correspondientes según lo establecido en la presente directiva.
 - Brindará soporte técnico ante desperfectos presentados en el SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP. (DRV, cámaras, conectores, switch, etc.)
 - Junto con el encargado del Área de Informática, asesorará al Director General de la Oficina Técnica Administrativa en la elaboración de los términos de referencia para la implementación del Sistema de Video Vigilancia y Estaciones de Monitoreo a fin que estos reúnan las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesarias para cumplir con efectividad los fines para lo cual son requeridos.

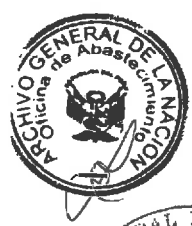


7.4. DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y OPERADOR DE LA CENTRAL DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP

- El Director de la Oficina de Abastecimiento se le asignará el Nivel A de usuario a través de la Red LAN protegido con un código de acceso y clave (password), el cual permitirá visualizar las diferentes cámaras del SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP, a fin de evaluar la situación de los locales para apoyar la gestión y la toma de decisiones.



- El Director de la Oficina de Abastecimiento tendrá bajo su responsabilidad la designación del OPERADOR DE LA CENTRAL DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL – IP, el cual tendrá las siguientes funciones:
 - Se le asignará el Nivel B de usuario al Sistema de Video Vigilancia CCTV Digital-IP a través del software implantado del sistema y protegido con un código de acceso y clave (password), el cual permitirá visualizar, recuperar los registros (grabaciones) y operar (controlar) las cámaras IP y análogas instaladas.
 - En el caso de detectar algún desperfecto en el Sistema de Video Vigilancia CCTV Digital-IP deberá comunicarlo al técnico administrador del Área de Informática por los medios establecidos de comunicación para su pronta solución. (Teléfono, correo electrónico, sistema de gestión de servicios informáticos, etc.). La atención prestada será registrada posteriormente por medio del "REGISTRO DE FALLAS EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP" (Anexo N° 2)
 - Se mantendrá en vigilancia electrónica mediante la visualización permanente de las cámaras instaladas en los locales del AGN.
 - El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8.00 a 16.45 horas.
 - Deberán verificar que las cámaras no sean movidas del lugar y la orientación instalada no sea afectada.
 - Reportará de inmediato las observaciones o situaciones inusuales que se den durante su servicio al funcionario correspondiente (Jefes, Directores, etc.) y paralelamente en casos de emergencias indicados a continuación, se enlazará con la Policía Nacional del Perú y/o Cuerpo General de Bomberos y/o Centros Hospitalarios de Emergencias.
 - Administrará el SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL – IP para que las imágenes de los hechos relevantes o inusuales queden registradas en la carpeta "Ocurrencias Relevantes" las cuales deberá copiarlas en el Servidor de Almacenamiento en Red y sirvan para el esclarecimiento de la ocurrencia. Estos registros de imágenes deberá contener el número correlativo, nombre de sede, fecha de la ocurrencia, nombre del grabador DVR, canal de conexión y de forma opcional el Memorándum o documento por el cual fue solicitado. (Anexo N° 3: REGISTRO DE INCIDENCIA EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP).
 - Las grabaciones deberán ser solicitadas únicamente por el jefe, director o encargado de alguna de las direcciones del AGN, las cuales serán realizadas en un DVD con rotulado y/o etiqueta teniendo el número correlativo y el nombre de la sede para ser entregado al solicitante por medio del REGISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP (Anexo N° 1).
 - Las grabaciones serán almacenadas obligatoriamente en cada DVR con un mínimo de setenta días (70).
 - Se deberá realizar una copia de respaldo en el Servidor de Almacenamiento en Red de la información y/o grabación de hechos inusuales en una carpeta de archivo denominada "Ocurrencias Relevantes", para posteriormente ser registradas aquellas que ameriten en una cinta magnética de almacenamiento (CD) u otros medios magnéticos.
 - Transcurrido 90 días, la carpeta de archivo denominada "Ocurrencias Relevantes" del Servidor de Almacenamiento en Red, será transferida



hacia un soporte en Cintas LTO, cuya administración será realizada por el Área de Informática.

- Brindará apoyo en la supervisión del normal desempeño del personal de vigilancia, a través de las cámaras instaladas en los diferentes locales.
- Monitoreará y orientará a los vigilantes en el tránsito de personas en los locales, para ser restringidas en las siguientes situaciones:
 - Personal no autorizado y /o ajeno al AGN.
 - Personas en estado etílico y drogado.
 - Mendigos e indigentes.
 - Vendedores de comida, revistas, y todo tipo de comercio ambulatorio, dentro y fuera (perímetro) de las instalaciones.
 - Personas ajenas que oficien como informantes de tramitación, fotógrafos, etc.
- Solicitará la adquisición y colocación de cámaras de video apropiadas, así como medidas correctivas en lugares propuestos como puertas de ingreso y áreas críticas a fin de complementar el sistema de video vigilancia.

7.5. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES DE ROBO

- EL OPERADOR DE LA CENTRAL DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL – IP, al visualizar una situación de emergencia que se pudiese presentar de manera inesperada, tales como: robo, sabotaje, atentados, en una de las sedes, tomará nota de la descripción de personas (cantidad, vestimenta, armas), vehículos (número de placa, color de vehículo) y de forma inmediata mantendrá coordinación con el Administrador General del AGN, y dará indicaciones al personal de vigilancia del local donde se presente la emergencia. Asimismo, hará uso del directorio telefónico de la Policía Nacional del Perú a fin de solicitar el apoyo de la unidad especializada.
- Administrará el sistema para que las imágenes de los hechos queden registradas y sirvan para el esclarecimiento del delito a las autoridades policiales, debiendo de archivarse en la carpeta de "Ocurrencias Relevantes" del Servidor de Almacenamiento en Red.

7.6. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES DE ATENTADO

- EL OPERADOR DE LA CENTRAL DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL – IP al momento de visualizar por el sistema de video vigilancia, acciones sospechosas por parte de personas con paquetes o vehículos que no son de nuestra entidad y que son dejados de manera extraña cerca de nuestros locales dispondrá de las siguientes acciones:
 - Visualizará de manera constante las acciones sospechosas a fin de verificar la posible existencia de un artefacto explosivo y dispondrá a través del personal de vigilancia, que no se acerque ninguna persona al paquete sospechoso, de ser necesario asegurar la zona.
 - Solicitará a la unidad de desactivación de explosivos de la Policía Nacional, su asistencia inmediata dándole la descripción de los hechos.
 - Apoyará en dar las recomendaciones necesarias al personal de la sede donde se registre la emergencia, tales como mantener la calma y la evacuación de la zona donde se encuentra el artefacto o paquete sospechoso.



- Mantendrá coordinación permanente con el Administrador General del AGN, a fin de que éste mantenga informado a la Alta Dirección de la emergencia.
- Administrará el sistema para que las imágenes de los hechos queden registradas y sirvan para el esclarecimiento del delito a las autoridades policiales debiendo de archivar en la carpeta de "Ocurrencias Relevantes" del Servidor de Almacenamiento en Red.

7.7. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE INCENDIO

- De acontecer un incendio o amago de incendio, el OPERADOR DE LA CENTRAL DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL – IP deberá seguir las siguientes acciones:
 - Registrará la ubicación del incendio o amago de incendio e instruirá a los miembros del Comité de Seguridad, Defensa Civil y agentes de vigilancia de la sede correspondiente a fin de utilizar las técnicas y equipos de lucha contra incendio (extintores, gabinete contra incendio) en fase inicial (amago de incendio).
 - De registrarse un incendio en cualquiera de las sedes, solicitará de forma inmediata la presencia del personal de Defensa Civil del AGN, del Cuerpo General de Bomberos y Policía Nacional del Perú, a fin de salvaguardar los bienes de la institución.
 - Mantendrá comunicación fluida con el Administrador General del AGN, sobre los hechos y acciones tomadas de la emergencia a fin de que pueda informar a la Alta Dirección.
 - Verificará permanentemente de las consecuencias del incendio (pérdida de vidas humanas y/o bienes).
 - Administrará el sistema para que las imágenes de los hechos queden registradas y sirvan para el esclarecimiento a las autoridades policiales y Cuerpo General de Bomberos debiendo de archivar en la carpeta de "Ocurrencias Relevantes" del Servidor de Almacenamiento en Red.

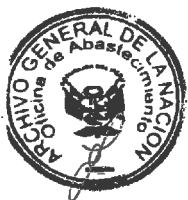
7.8. PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE SISMOS

- De acontecer un sismo el OPERADOR DE LA CENTRAL DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL – IP deberá seguir las siguientes acciones:
 - Coordinará y verificará a través del sistema de video vigilancia con los responsables de las diferentes sedes del AGN, sobre las consecuencias que se pudieran registrar a fin de tener un diagnóstico de los hechos y levantar una información real para la Alta Dirección.
 - Coordinará el apoyo con los miembros del Comité de Seguridad y Salud del AGN en el traslado de los heridos a los Centros Hospitalarios.
 - Solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Cuerpo General de Bomberos e INDECI, de ser necesario para la evacuación de heridos, personas atrapadas y/o fallecidos.
 - Coordinará con los responsables del Comité de Seguridad y Salud y personal de vigilancia en la normalización de las actividades.
 - Administrará el sistema para que las imágenes de los hechos queden registradas y sirvan para la evaluación y actualización de los planes de respuestas debiendo de archivar en la carpeta de "Ocurrencias Relevantes" del Servidor de Almacenamiento en Red.
 -



VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 8.1. **CENTRAL DE MONITOREO:** Estación donde se encuentra el operador a cargo de la administración de los sistemas de seguridad y atiende durante las 24 horas de los 365 días las llamadas de emergencias y/o situaciones inusuales de los locales del AGN.
- 8.2. **CCTV:** Circuito Cerrado de Televisión. Definición que se da al conjunto de componentes de receptor de la visualización (cámaras), medios de transmisión de la señal del video (cables) y presentación de la visualización (monitor — TV).
- 8.3. **SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP:** Sistema electrónico de seguridad que utiliza el principio del CCTV para la visualización y grabación local y remota de cámaras con tecnología IP (Red LAN/WAN) y cámaras análogas con tecnología digital, integradas a un solo sistema, para la vigilancia de instalaciones.
- 8.4. **CAMARA ANALÓGICA/DIGITAL:** Es una cámara que emite la señal de video analógica y con sensores, la cual se puede conectar directamente mediante cable multihilos a cualquier Monitor, Video Grabador o Frame Grabber, y permite transferencia de datos en altas velocidades.
- 8.5. **UTILIDAD DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP:** El sistema de video vigilancia, puede ser usado como una herramienta de vigilancia, identificación, prevención, observación, registro y en algunos casos para el aprovechamiento de la información visual a fin de orientar el flujo de atención al público en las sedes del AGN.
- 8.6. **VISUALIZACIÓN:** Reproducción u observación de una imagen captada por una cámara de video (IP ó Analógica) a través de una pantalla (monitor) transmitida por un medio de comunicación (Red LAN/WAN).
- 8.7. **GRABACIÓN:** Registro de imágenes captadas por las cámaras (IP ó análogas) en un servidor.
- 8.8. **SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO EN RED:** Dispositivo de almacenamiento principal que se accede a través de protocolo IP, dedicado a compartir la capacidad de almacenamiento de un computador con ordenadores o servidores clientes a través de la red (TCP/IP), y para este caso, donde se almacena la información visual de los servidores locales.
- 8.9. **SERVIDOR LOCAL:** Recurso de cómputo (ordenador) dedicado a atender los requerimientos del sistema de video vigilancia en locales (almacenamiento y visualización), conectado a través de la red LAN, para su transmisión a la Central de Monitoreo.
- 8.10. **Cintas LTO:** Linear Tape-Open (LTO) es una tecnología de cinta magnética de almacenamiento de datos de gran capacidad.
- 8.11. **NIVELES DE USUARIO**
Niveles a otorgarse para la visualización, registro y/o operación del SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP:
- 8.11.1. Nivel A: Solamente Visualización



8.11.2. Nivel B: Visualización, registro y operación del sistema

8.11.3. Nivel C: Visualización, registro, operación del sistema y configuración de parámetros

8.12. PELIGRO: Es todo aquello que tiene el potencial de causar u ocasionar un daño a las personas, al medio ambiente, a la propiedad o al proceso productivo.

8.13. AMENAZA: Fenómeno natural o provocado por la actividad humana que se torna peligroso para las personas, propiedades, instalaciones, el medio ambiente y el proceso. Es un factor externo de Riesgo.

8.14. EMERGENCIA: Circunstancias imprevistas que podrían significar un peligro para la vida, la salud de los trabajadores, público en general, la propiedad, el medio ambiente o el proceso.

8.15. INCENDIO: Reacción química que adquiere dimensiones mayores con efectos destructores y de gran pérdida.

8.16. SITUACIÓN DE EMERGENCIA: Situación declarada ante la inminencia del impacto de una amenaza o después de que ésta ha ocurrido, donde será necesario activar el Plan de Contingencias.

8.17. REGISTRO DE INCIDENCIAS: Formato donde se mantendrá el registro de acontecimientos y/o sucesos inesperados, repentino y relevantes con respecto a las imágenes proyectadas en la central de monitoreo. (Anexo N° 3: Registro de incidencia en el Sistema de Video Vigilancia CCTV Digital-IP).

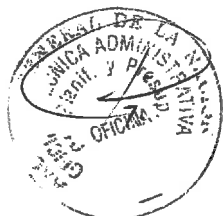
8.18. DIRECTORIO TELEFÓNICO: Lista de registros de nombres, direcciones, teléfonos, celulares correspondientes a los trabajadores del AGN, empresas, profesionales, instituciones, etc. En relación con el AGN para el apoyo de en situaciones de robo, atentado, incendio, sismo o cualquier otra incidencia. (Anexo N° 4: Directorio telefónico)

IX. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación manteniéndose vigente en forma permanente, siendo la Oficina Técnica Administrativa la encargada de la ampliación y/o modificación de su contenido.

X. ANEXOS

- Anexo N° 1: Registro de prestación de servicios del SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP
- Anexo N° 2: Registro de fallas en el SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP.
- Anexo N° 3: Registro de incidencia en el SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP.
- Anexo N° 4: Directorio telefónico.
- Anexo N° 5: Características técnicas de la central de monitoreo del SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP.
- Anexo N° 6: Diagrama del SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP del Archivo General de la Nación.



ANEXO N° 1
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
REGISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP

Nº de reporte:	
Hora de inicio:	Hora fin:

1. Unidad orgánica solicitante:			
2. Fecha de solicitud:			
3. Datos de Usuario:			
3.1 Régimen Laboral:	D.L 728	D.L 276	Serv. Terceros
	PNUD	CAS	Practicante
3.2 Documento de Identidad:			
3.3 Apellido Paterno:			
3.4 Apellido Materno:			
3.5 Nombres:			
3.6 Cargo:			

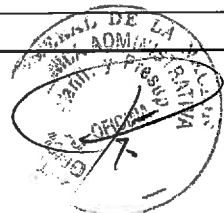
4 Tipo de servicio			
Visualización de grabación	Grabación en medio de almacenamiento externo.		Otro:
	Medios entregados:		
	Fecha de entrega:		

5. Descripción del servicio solicitado			
Sede			
DVR			
Canal			
Nº de cámara			
Ubicación			
Fecha			
Hora inicio			
Hora fin			

Detalle:

CONFORMIDAD DE ATENCIÓN

SOLICITANTE	DIRECTOR DE LA UNIDAD ORGÁNICA SOLICITANTE	OPERADOR DE LA CENTRAL DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP
(Nombre y Apellidos, Firma y Sello)		



ANEXO N° 2
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
REGISTRO DE FALLAS EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP.

REPORTE N°.....

FECHA: _____

OPERADOR: _____

SEDE:

Correo		Palacio		Hawai		ENA
--------	--	---------	--	-------	--	-----

FALLA DE CÁMARA

DVR	CANAL	Nº CAMARA	UBICACIÓN	DESCRIPCION

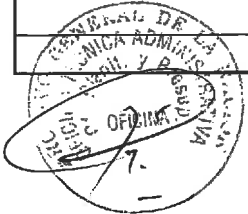
FALLA DE OTROS EQUIPOS INTEGRADOS

EQUIPO	DESCRIPCION

Observaciones:

COMUNICACIÓN A JEFE INMEDIATO SUPERIOR:

COMUNICACIÓN A JEFE INMEDIATO SUPERIOR:		
OTRO:	DIRECTORA DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	OPERADOR DE LA CENTRAL DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP
(Nombre y Apellidos, Firma y Sello)		



ANEXO N° 3
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
REGISTRO DE INCIDENCIA EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP.

REPORTE N°

FECHA: _____

OPERADOR: _____

SEDE:

Correo	Palacio	Hawai	ENA
--------	---------	-------	-----

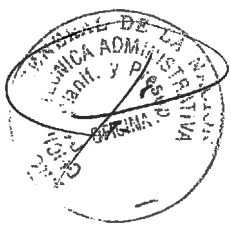
DETALLES DE LA INCIDENCIA:

DVR	CANAL	Nº CAMARA	UBICACIÓN	HORA DE INICIO	HORA DE FIN	COPIA DE RESPALDO EN SERVIDOR DE RESPALDO

DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA:

COMUNICACIÓN A JEFE INMEDIATO SUPERIOR:

OTRO:	DIRECTORA DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	OPERADOR DE LA CENTRAL DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP
(Nombre y Apellidos, Firma y Sello)		



**ANEXO N° 4
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECTORIO TELEFÓNICO**

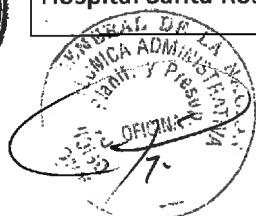
CENTRAL TELEFONICA AGN: 426 7221
OPERADOR DE LA CENTRAL DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL – IP: 426 7221 - Anexo 307

DIRECCIÓN	TELEFONO	ANEXO	CELULAR	SEDE
Jefatura Institucional (Secretaria)	4267221	231		Correo
Director OTA	4267221	202		Correo
Director de Abastecimiento	4267221	204		Correo
Dirección de Archivo Histórico	4267221	221		Correo
Dirección de Archivo Colonial	4267221	232		Correo
Dirección de Archivo Republicano	4267221	330		Palacio
Dirección de Conservación	4267221	331		Palacio
Director DNDAI	4267221	325		Palacio
Dirección de Normas Archivísticas	4267221	504		Hawai
Dirección de Archivos Públicos	4267221	502		Hawai
Dirección ENA	4267221	401		ENA
Empresa de Seguridad	4267221	200		Correo
Empresa de Seguridad	4267221	311		Palacio

TELEFONOS DE EMERGENCIA

Central de Emergencia Policial		105
Cuerpo Gral. de Bomberos Voluntarios del Perú - Central de Emergencias		116
AMBULANCIAS		470 5000
Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional - UDEX		481 2901
		481 5118
EDELNOR	Fonocliente	517 1717
	FonoEmpresas	517 1718
LUZ DEL SUR - FonoLuz		617 5000
SEDAPAL - AquaFono		317 8000
INDECI		225-9898

HOSPITALES DE EMERGENCIA	TELEFONO	DIRECCION
Hospital de E. Casimiro Ulloa	204 0900	Av. República de Panamá 6399, Miraflores
Hospital de Emergencias Grau	428 6190	Av. Grau 351, La Victoria
Hospital Arzobispo Loayza	614 4646	Av. Alfonso Ugarte 848, Lima
Hospital Santa Rosa	615 8200	Av. Bolívar s/n, Cdra. 8 (cruce con Av. Sucre), Pueblo Libre



ANEXO N° 5

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CENTRAL DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIDEO
VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP

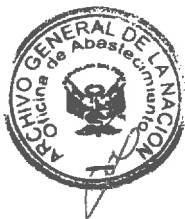
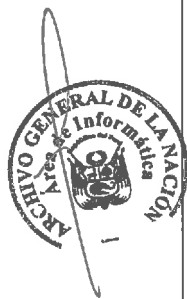
Características Técnicas

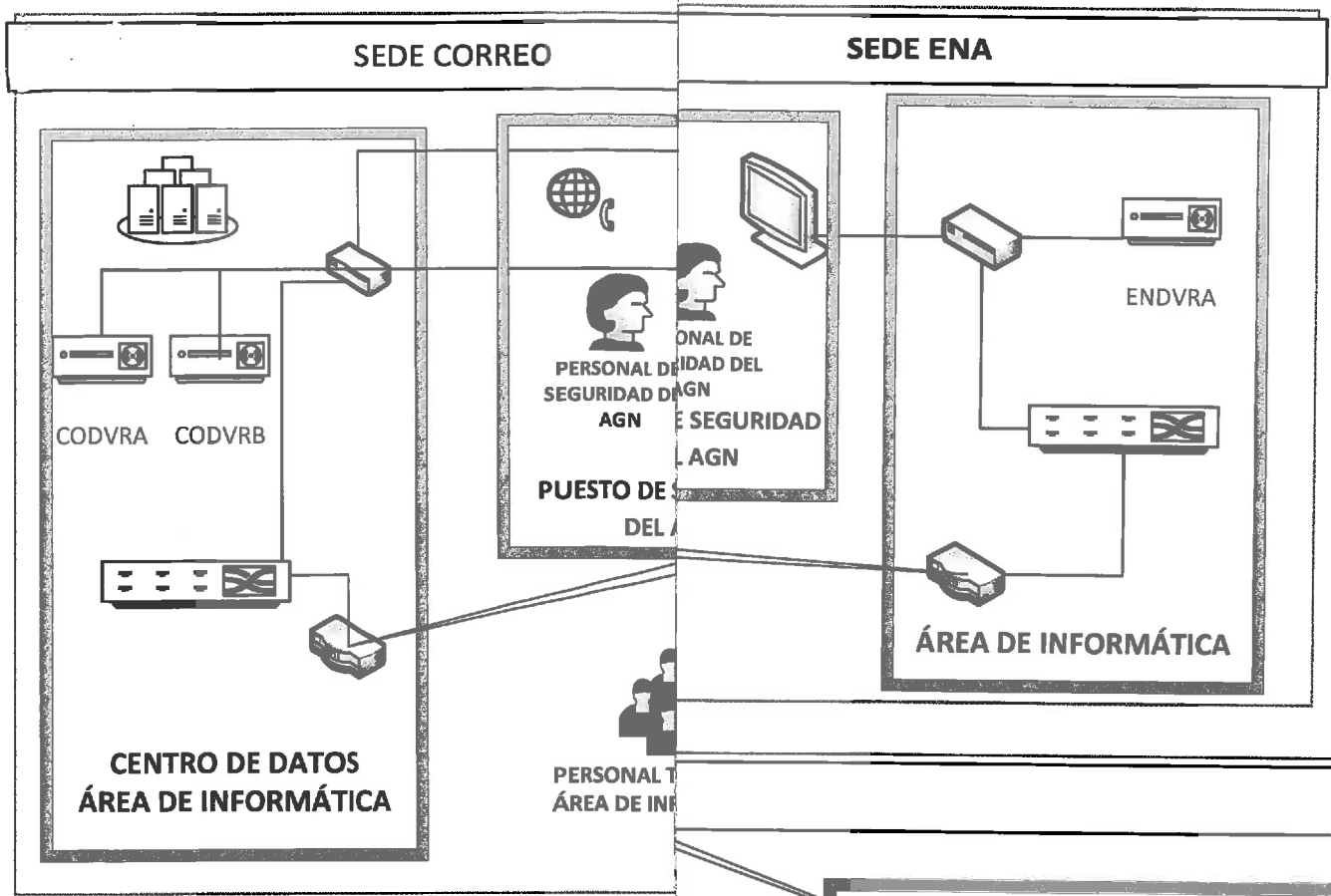
Cámaras Color Día/Noche:

- Cámara tipo Tubo integrado a Color de Día/Noche, marca SUNLOO, modelo SL-SDI9603. Resolución 700 Líneas a una distancia IR 30 - 45 Metros.
- Ganancia AGC: Seleccionable On/Off
- Lente de 3.6mm.
- Salida de Video: BNC, 1Vp-p, 75 ohms
- Sensibilidad 0 lux
- Sensor CCD 1/3
- Con Soporte de montaje
- A temperatura de operación: -10 °C a +50°C
- Alimentación de: Fuente de 12 Vdc.

Televisores:

- Tecnología LCD 32" con Resolución 1024 x 768 pixeles.
- Entradas: d-sub VGA, HDMI.
- Aun tiempo de respuesta (tm): 5ms
- Con Alimentación: auto voltaje (110 – 220 v.)





Leyenda

SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Símbolo	Total	Descripción
	1	VPN
	1	PC
	4	UTM
	2	CPU
	11	DVR
	4	Línea de internet
	5	Teléfono VoIP
	4	SWITCH
	4	ROUTER
	13	Monitor LCD
	2	Centro de datos

